

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	021-2025-CG/APP-OXI		
Objeto de la solicitud del informe:	Proyecto de Inversión "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en alto rendimiento de estadio municipal Satipo, distrito de Satipo - Provincia de Satipo - Departamento de Junín"		
Código del proyecto de inversión:	2635100		
Descripción de la solicitud:	El proyecto de inversión tiene como objetivo "Población con adecuadas condiciones para acceder al servicio de prácticas deportivas en la localidad de Satipo". Cabe indicar que, los beneficiarios estimados para el total del horizonte de evaluación del Proyecto ascienden a 313 801 personas		
Entidad solicitante:	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 64,417,033.47		
Ubigeo:	Región: JUNIN	Provincia: HUANCAYO	Distrito: HUANCAYO
Fecha de emisión de informe:	10/09/2025		
Unidad orgánica que emite el informe:	SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	<p>Conclusiones y/o Recomendaciones:</p> <p>I.- CONCLUSIONES</p> <p>Aspectos Técnicos :</p> <p>1. El Gobierno Regional respecto a la copia de los documentos actualizados que certifiquen la factibilidad del servicio de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, telefonía e internet para la infraestructura a ser implementada en el marco del Proyecto, señaló que el Proyecto cuenta con la factibilidad de servicios de energía eléctrica, telefonía e internet y agua potable; asimismo, indica que mediante la IOARR con CUI N° 2698230, se mejorará el servicio de agua potable y alcantarillado. Sin embargo, según el Informe N° 0383-2025-SGAE-GA/MPS del 29 de agosto de 2025, en el terreno destinado al Proyecto, se cuenta con un sistema artesanal de agua entubada, y no se indica las características de la tubería y el punto de conexión; también se adjuntó el Formato N° 07-C del Banco de Inversiones del MEF de la IOARR con CUI N° 2698230, la cual fue aprobada el 25 de junio de 2025 con un monto de S/ 266 568,32, y en la cual el</p>
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Formato N° 12-B Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del MEF, registrado el 15 de agosto de 2025, indica que se encuentra en elaboración de los términos de referencia para la contratación de estudios básicos para la elaboración del Expediente Técnico.

La situación descrita genera el riesgo, de no poder contar con las factibilidades de servicio de agua potable y alcantarillado necesarios para el Proyecto, al tener en el terreno un sistema artesanal de captación de agua, y que la IOARR para el mejoramiento de servicio de agua potable y alcantarillado se encuentra recién en proceso de contratación de los estudios para elaborar el expediente, por lo que podría tener retrasos en su ejecución. Dicha situación no se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 2.4.1 de la Guía General del MEF, el cual señala que se debe considerar contar con los servicios públicos domiciliarios para un proyecto de inversión.

2. El Gobierno Regional respecto a precisar y justificar la normativa técnica considerada para el Proyecto, en atención a que, en el Proyecto de Bases de Proceso de Selección, no hizo referencia a normas específicas según los deportes que se contemplan realizar en el desarrollo del Proyecto, indicando que se ha especificado las normas técnicas del RNE, norma técnica del Sector Educación y otras indicadas en las bases del proceso de selección. Al respecto, la Norma A.100 del RNE, rige para edificaciones con fines de recreación y deportes, y que cuenten con infraestructura necesaria para facilitar la realización de las prácticas de deportes; sin embargo, no llega a determinar lineamientos específicos para cada uno de los deportes; asimismo, la Norma Criterios de Diseño, establece en el numeral 11.5 Ambientes Tipo E, que son ambientes destinados para actividades de Educación Física y la práctica del deporte, indicando que las dimensiones de los distintos espacios deportivos responden a la reglamentación vigente de cada deporte federado, así como a la Norma A.100 del RNE.

La situación descrita genera el riesgo, de no tener establecido la reglamentación o normativa vigente de cada disciplina deportiva considerada en el Proyecto, lo cual podría generar que no se cuente con las dimensiones reglamentarias mínimas; así como de los espacios adecuados para el almacenamiento de implementos deportivos, necesarios para el adecuado funcionamiento del Proyecto.

3. El Gobierno Regional respecto a los documentos que garanticen la adecuada accesibilidad hacia el Proyecto, considerando que, en el Estudio de Impacto Vial remitido, se señala que solo se cuenta con un acceso de uso vehicular y peatonal para toda el área del Proyecto, de acuerdo al literal b) del numeral 2.4.1 de la Guía General del MEF, indicando si existen proyectos de inversión relacionados, señaló que la sostenibilidad del proyecto está garantizada por la Municipalidad Provincial de Satipo. Al respecto, de la documentación remitida no se llegó a verificar que se determinen los plazos estimados para la ejecución de las alternativas propuestas de las vías de acceso al Proyecto, y tampoco si existen otros proyectos de inversión vinculados, que brinden las condiciones mínimas necesarias para una adecuada transitabilidad vehicular y peatonal hacia el terreno del Proyecto.

4. El Gobierno Regional respecto a la Certificación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, que determina los proyectos de inversión sujetos al SEIA, en el cual el Sector Educación es la autoridad competente para la certificación ambiental de infraestructura de estadios, no emitió pronunciamiento ni adjuntó documento alguno que sustente la Certificación Ambiental.

5. El Gobierno Regional respecto a remitir la ubicación de los Depósitos de Material Excedente a emplear y los permisos y/o autorización de uso para dicho fin; asimismo, remitir el documento que acredite que los terrenos o lugares de disposición final de los residuos sólidos de la construcción del Proyecto cuenten con las autorizaciones y condiciones técnicas para dicho fin, conforme al artículo 43 del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, remitió el Informe N° 0791-2025-SGGMRS-GA/MPS del 29 de agosto de 2025, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Manejo de Residuos Sólidos de la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad Provincial de Satipo, señalando que se autoriza la disposición de los residuos sólidos en la Planta de Portillo Alto, adjuntando 02 planos de ubicación del botadero (residuos sólidos y desmontera),. Sin embargo, no ha precisado si el terreno o lugar de posición final de los residuos sólidos cuenta con las autorizaciones y condiciones técnicas necesarias para dicho fin.

6. El Gobierno Regional respecto a precisar los criterios técnicos del diseño, para definir la inclinación y orientación de los techos de las diversas construcciones del Proyecto, considerando las condiciones climáticas de lluvias y viento en el distrito de Satipo; asimismo, indicar si el Proyecto contempla un manejo de aguas pluviales y aguas grises, remitió el Informe Técnico de Proyecto Estadio emitido por la UF de la MPS, donde señala que el diseño del estadio considero las condiciones climáticas como el viento y lluvias para definir su posición. Al respecto, se verifica que señalan algunos criterios técnicos respecto al viento y lluvias; sin embargo, no emitieron pronunciamiento alguno sobre la definición de la inclinación y orientación de los techos en otras construcciones, tampoco señalaron si se consideró un manejo de aguas pluviales y aguas grises en el Proyecto; a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Norma CE.040 del RNE.

7. El Gobierno Regional respecto a precisar las secciones viales de las vías perimetrales al Proyecto, considerando que en el Plano U-01 "Plano de localización y ubicación" se indicó una sección vial que no es consistente con la documentación remitida en el Anexo 2: Estudio de Impacto Vial, remitió el Informe Técnico de Proyecto "Estadio" emitido por la UF de la MPS, donde señala que el Proyecto al no realizarse en un área urbanizada, no genera un impacto vial directo y se realizará un análisis sobre la zona urbana más influenciada por el Proyecto, como serían las vías de acceso y no las vías perimetrales. Al respecto, es importante indicar que la información de las secciones viales de las vías perimetrales al Proyecto, son necesarias según lo indicado en el artículo 8 de la Norma GE.020 del RNE, y considerando la jerarquización vial establecida en el artículo 8 del Reglamento de Jerarquización Vial.

8. El Gobierno Regional respecto a precisar y justificar las principales rutas de evacuación del Proyecto, el ancho de las puertas y sentido de abertura, las zonas de seguridad, y el número y ancho de las escaleras propuestas, remitió el Informe Técnico de Proyecto Estadio emitido por la UF de la MPS, donde señalan que el diseño de puertas de emergencia del Proyecto es hacia el exterior, cumpliendo con la normativa de seguridad. Sin embargo, no emitieron pronunciamiento alguno respecto al ancho de las puertas, la cantidad de rutas de evacuación, sobre las zonas de seguridad, y sobre el número y ancho de las escaleras en el Proyecto; a fin de cumplir con lo establecido en la Norma A.130 y la Norma A.010 del RNE, así como la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1.

9. El Gobierno Regional respecto a precisar los criterios técnicos del planteamiento de la zona de estacionamiento debajo de la tribuna oriente, donde se tiene dispuestas las columnas en medio de la vía vehicular, remitió el Informe Técnico de Proyecto Estadio emitido por la UF de la MPS, donde señalan que en esta área se planteó la rampa de acceso a personal discapacitado, por lo que se tienen columnas estructurales, las que no afectarían la funcionalidad del estacionamiento, ya que las luces son de 9 metros y los ingresos son de doble vía: sin embargo, el Gobierno Regional hace referencia al Artículo 67 de la Norma A.010 del RNE, que ya no se encuentra vigente. Asimismo, en la Norma A.010 del RNE vigente en la actualidad, se establece las características de diseño de los estacionamientos, donde se indica una distancia mínima entre los espacios de estacionamiento opuestos, así como no invadir las rutas de evacuación de las personas y considerar el acceso y circulación de las unidades del Cuerpo de Bomberos, entre otros.

Se verificó que el estacionamiento ubicado debajo de la Tribuna Oriente, tiene elementos estructurales al medio de la vía de circulación principal vehicular, lo cual podría generar un riesgo en afectar el tránsito y el radio de giro de los vehículos particulares, así como de las unidades del Cuerpo de Bomberos; asimismo, al no contar con información respecto a las rutas de evacuación, se debe considerar que los estacionamientos no invadan, ni estar ubicados frente a las rutas de ingreso o evacuación de las personas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Norma A.010 del RNE.

10. El Gobierno Regional respecto a precisar las dimensiones de las diversas losas deportivas exteriores y las ubicadas en el Polideportivo consideradas en el Proyecto, indicando los deportes y equipamiento deportivo que pueden albergar, remitió el Informe Técnico de Proyecto Estadio emitido por la UF de la MPS, donde señalan que las losas deportivas para la práctica de voleibol cumplen con las dimensiones de la FIVB y para la práctica de fútbol cumplen con las dimensiones de la FIFA; sin embargo, según el Proyecto de Bases de Proceso de Selección, remitido por el Gobierno Regional, se indica que se ha considerado la Norma Criterios de Diseño, como parte de las normas técnicas para el Proyecto. Esta norma establece en el numeral 11.5 Ambientes Tipo E, los ambientes destinados para actividades de Educación Física y la práctica del deporte; asimismo, señala que las dimensiones de los distintos espacios deportivos responden a la reglamentación vigente de cada deporte federado, y debe considerarse la circulación alrededor de cada espacio deportivo.

Se verificó la documentación remitida por el Gobierno Regional, ubicando distribuidas las diversas losas deportivas exteriores e interiores, así como el campo de fútbol en el Proyecto, de las cuales se ha verificado sus dimensiones, y se puede indicar lo siguiente: (i) Losa 1 - no tiene cobertura, está orientada en sentido Este-Oeste, no cumple con las dimensiones de la losa deportiva Tipo I de la Norma Criterios Generales, no presenta zona de seguridad alrededor de la losa y está ubicada inmediatamente después de abrir las puertas del polideportivo, (ii) Losa 2 - no tiene cobertura, está orientada en sentido Este-Oeste, no cumple con las dimensiones de la losa deportiva Tipo I de la Norma Criterios Generales, está ubicada inmediatamente después de abrir las puertas del polideportivo y si se coloca el tablero de basquetbol interferiría con la salida de personas, (iii) Losa 3 - no tiene cobertura, su orientación Norte-Sur tiene una inclinación mayor de 23 grados, no cumple con las dimensiones de la losa deportiva Tipo I de la Norma Criterios Generales, (iv) Losa 4 - tiene cobertura, cumple con las dimensiones de la losa deportiva Tipo I de la Norma Criterios Generales, (v) Losa 5 - tiene cobertura, cumple con las dimensiones de la losa deportiva Tipo II de la Norma Criterios Generales y (vi) Campo de fútbol, no cumple con las dimensiones del campo de fútbol indicadas en la Norma Criterios Generales.

La situación descrita genera el riesgo, de que las áreas deportivas no cumplan con las dimensiones

establecidas en la reglamentación o normativa vigente de cada disciplina deportiva considerada en el Proyecto, necesarios para el adecuado funcionamiento del Proyecto.

11. El Gobierno Regional respecto a sustentar los costos de los principales insumos, personal (profesional y asistente), alquileres, gastos fijos, variables y varios de los rubros "Gestión del Proyecto", "Expediente Técnico" y "Supervisión", de conformidad con lo indicado en el numeral 2.6.1 de la Guía General del MEF, remitió el Informe Técnico de Proyecto Estadio emitido por la UF de la MPS, donde señala respecto a los principales insumos de mayor incidencia, que se cuenta con cotizaciones para los costos, también que se consideró las revistas de construcción para verificar los ratios aproximados. Sin embargo, de la revisión a la información presentada por el Gobierno Regional, se verificó que no se adjuntó ningún documento de la Revista "Constructivo", ni Revista "Costos" señalados en el informe técnico, y tampoco presupuestos referenciales de otros proyectos recientes que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de Satipo. En el caso de los costos de profesionales, el Gobierno Regional indicó que se realizó una interpolación de costos de proyectos de tipología similar en los procesos del OSCE, procesos de infraestructura y costos del proyecto de inversión; sin embargo, de la revisión a la información presentada, se verificó que no se adjuntó ningún documento relacionado con el sustento de costos del personal (profesional y asistente) de los rubros "Gestión del Proyecto", "Expediente Técnico" y "Supervisión", y tampoco presupuestos referenciales de otros proyectos. Asimismo, respecto a los costos del pie de presupuesto, se indicó que se consideró la metodología del MEF para la estimación de costos de gastos generales, supervisión y gestión de proyecto; sin embargo, de la revisión a la información presentada, se verificó que no se adjuntó ningún documento adicional que sustente los costos estimados en los rubros "Gestión del Proyecto", "Expediente Técnico" y "Supervisión".

12. El Gobierno Regional respecto al sustento de la determinación de los costos de las partidas de los rubros de "Equipamiento" y "Mobiliario", precisando cuantas cotizaciones se realizaron respecto a los principales insumos del presupuesto, el Gobierno Regional remitió el Informe Técnico de Proyecto Estadio emitido por la UF de la MPS, donde señala que estos costos fueron considerados de proyectos similares del OSCE y cotizaciones realizadas por el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Satipo. Sin embargo, de la revisión a la información presentada, se verificó que no se adjuntó ningún documento relacionado con el sustento de los rubros de "Equipamiento" y "Mobiliario".

Por lo tanto, esta EFS verifica que, no se ha remitido el sustento de los precios considerados en los rubros de "Equipamiento" y "Mobiliario"; al respecto, es pertinente señalar que, el numeral 2.6.1 de la Guía General del MEF, establece que se debe sustentar las estimaciones de los costos para la finalización del proyecto, por lo que no se tiene certeza de la determinación del monto total de inversión del Proyecto, y se advierte un riesgo en la estimación en el monto de inversión.

13. El Gobierno Regional respecto a precisar si en el rubro de "Gastos Generales" está comprendido los gastos financieros de las garantías, de conformidad con lo establecido en el numeral 56.3 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, remitió el Informe Técnico de Proyecto Estadio emitido por la UF de la MPS, donde señala que los Gastos Generales cuentan con las garantías de fiel cumplimiento dentro de los rubros de gastos financieros, y que de requerirse, se puede realizar las modificaciones correspondientes en el Expediente Técnico, sin afectar la consistencia. Sin embargo, de la revisión de la documentación remitida se verificó que se contempla garantías que no están consideradas en la modalidad de Obras por Impuestos.

14. El Gobierno Regional respecto al sustento de la inclusión en los Gastos financieros de conceptos tales como la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Garantía del Adelanto en Efectivo, en el rubro de Gastos Generales Variables, teniendo en cuenta que dichas garantías no son de aplicación en la ejecución de inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, no emitió pronunciamiento ni adjuntó documento alguno.

15. El Gobierno Regional declaró que las áreas de intervención se encuentran disponibles y no presentan interferencias para la ejecución del Proyecto.

Al respecto, de la revisión de los documentos señalados, se desprende que la declaración de libre disponibilidad se sustenta en que, el área donde se prevé la construcción de la infraestructura deportiva se encuentra saneado, es decir inscrito en la SUNARP; no obstante, la declaración de libre disponibilidad versa sobre compromisos para la libre disponibilidad sin precisar si a la fecha el área de intervención del Proyecto cuenta con libre disponibilidad de terreno, es más, se hace referencia a posesionarios en el área de intervención.

Además, el Proyecto contempla el mejoramiento de las vías de acceso, no obstante, la información remitida no guarda consistencia con lo establecido en el plano PG-01 "Planteamiento General de Accesos" del Proyecto.

Respecto a las interferencias, solo se ha remitido información respecto a las interferencias del área donde se pretende construir la infraestructura deportiva, mientras que para el mejoramiento de las vías de acceso

no se ha remitido información.

En ese contexto, el Gobierno Regional no ha adjuntado la información necesaria respecto a la disponibilidad de las áreas, situación que podría generar retrasos en el inicio oportuno de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto.

Por lo que, esta EFS verifica que el Gobierno Regional sustentó parcialmente la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

Aspectos Legales :

16. De la revisión a los documentos de priorización del Proyecto en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento; se advierte que, el mismo ha sido realizado considerando el marco legal señalado. Es preciso indicar que, el monto priorizado ascendente a S/ 65 383 288,97, es consistente con el último monto registrado en el Banco de Inversiones y lo establecido en el proyecto de Bases para la contratación de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto, el cual asciende a S/ 64 417 033,47 .

Sin perjuicio de lo indicado, en caso de producirse modificaciones al monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

17. De conformidad al numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el Comité Especial fue designado por la Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional , a través de la Resolución Directoral Administrativa N°1050-2025-GR-JUNÍN/ORAF de 8 de julio de 2025.

18. De la verificación realizada en la página web de PROINVERSIÓN, se ha constatado que el Proyecto se encuentra registrado como proyecto priorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

19. El proyecto de Bases del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como el proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional, han sido elaborados considerando los Documentos Estandarizados del MEF, aprobados mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68. No obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas en el numeral 2.2.2 del Informe Previo.

20. El Gobierno Regional en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dicho proceso de selección.

21. La opinión legal favorable sobre la ejecución del Proyecto en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, fue otorgada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional mediante los informes legales correspondientes. No obstante, es necesario que previo a la aprobación de las Bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto, el Gobierno Regional emita un informe legal complementario abarcando los aspectos relacionados a la libre disponibilidad del Proyecto y demás aspectos señalados.

Aspectos Financieros :

22. Respecto a las Reglas Fiscales, esta EFS verificó que, lo declarado por el Gobierno Regional es consistente con el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" correspondiente al II trimestre del año 2025. Asimismo, el Gobierno Regional cumple con las Reglas Fiscales al año 2024, de acuerdo con el "Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024". Por tanto, a la fecha del informe, el Gobierno Regional cumple con las Reglas Fiscales R1 y R2.

23. El Gobierno Regional señaló que los costos de operación y mantenimiento los asumirá a través de la Municipalidad Provincial de Satipo como lo declara en el "Acta de Mantenimiento de Áreas Verdes" de 5 de enero de 2024, por un periodo total de 10 años, a través de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".

24. De acuerdo a lo informado por el Gobierno Regional, los costos para el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como los costos del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, ascienden a S/ 4 800,00 y S/ 3 600,00, cada uno, respectivamente, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional, a través de la fuente

de financiamiento Recursos Ordinarios. Resolución Directoral Administrativa N° 425-2025-GR-JUNIN/ORAF y se llevarán a cabo durante el mes de octubre de 2025.

En atención a lo anterior, esta EFS solicitó al Gobierno Regional remitir copia de las certificaciones de crédito presupuestario para los procesos de selección para la contratación de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora del Proyecto, correspondientes al presente año fiscal. Sobre el particular, el Gobierno Regional no remitió la información solicitada.

25. El Gobierno Regional informó en el Informe Financiero que tiene previsto ejecutar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en la Ley de Obras por Impuestos, por un monto de inversión total referencial de S/ 64 417 033,47 , el cual incluye los costos asociados a infraestructura, mobiliario, equipamiento, intangibles, expediente técnico y supervisión, siendo los montos y los ítems consistentes con el monto referencial consignado en el proyecto de Bases los cuales son, Ejecución de la Obra, Elaboración del Expediente Técnico, Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Financiamiento de la Supervisión del Expediente Técnico.

26. De acuerdo a lo informado por el Gobierno Regional, el monto de inversión total referencial de S/ 64 417 033,47 es consistente con el valor señalado en el costo de inversión viable (aprobado) registrado en el Formato N° 07-A del Registro de Proyectos de Inversión del MEF, sin incluir los costos de la Gestión del Proyecto y del Control Concurrente, cuyos montos ascienden a S/ 510 530,00 y S/ 455 725,50, respectivamente.

27. El Gobierno Regional señaló que, en caso de producirse incrementos en los costos del Proyecto, en la fase de ejecución, y, de resolverse el contrato de supervisión, el costo de la supervisión, en ambos casos dichos costos serían asumidos mediante la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".

28. Esta EFS constató que el costo estimado de inversión del Proyecto ascendente a S/ 64 417 033,47, se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (S/ 1 670 112 345,00).

29. De la verificación realizada al flujo de caja proyectado, el detalle de los rubros "ingresos y gastos" (fuente de financiamiento) para el ejercicio fiscal 2025, consignados en el flujo de caja (S/ 592 037 628,00) guarda consistencia con el PIM 2025 del Gobierno Regional, de acuerdo al Portal de Transparencia Económica del MEF (S/ 592 037 628,00). Sin embargo, en base a dicha cifra, el Gobierno Regional incluyó las proyecciones de los descuentos a realizarse por la utilización de los CIPRL de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados", para sus 3 proyectos realizarían durante el año 2025 al 2028, conforme lo indicó el Gobierno Regional en el informe financiero complementario para la totalidad de sus proyectos declarados.

30. Además, el Gobierno Regional señaló que los descuentos por la utilización de los CIPRL para la ejecución del Proyecto bajo análisis, se realizarán a partir del año 2026 (durante 02 años); sin embargo, cabe indicar que lo señalado por el Gobierno Regional no se condice con lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos dado que el descuento efectuado por el MEF a la utilización de CIPRL del proyecto bajo análisis, se debe aplicar sobre el 30% del monto anual que se le transfiere al Gobierno Regional por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL hasta completar el monto total de los CIPRL utilizados.

31. En tal sentido, esta EFS recomienda que antes de aprobación de las Bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas previamente, el Gobierno Regional labore un nuevo flujo de caja proyectado, incluyendo datos actualizados, más aún, considerando lo advertido respecto al costo estimado de inversión y las inconsistencias encontradas en el flujo de caja, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez del Gobierno Regional.

II.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Gobierno Regional, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del Informe Previo, conforme a lo siguiente:

1. Es necesario que antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional cuente con los documentos actualizados que certifiquen la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, que aseguren la continuidad del recurso hídrico, así como garantizar el suministro y punto de alimentación para la media tensión en el Proyecto, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 1)

2. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique que se determine la reglamentación o normatividad necesaria según cada disciplina deportiva considerada en el desarrollo del Proyecto, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 2)
3. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique que se cuente con los documentos que garanticen la ejecución de los proyectos necesarios para asegurar una adecuada accesibilidad hacia el terreno, o considere añadir este componente en el Proyecto, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 3)
4. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique que se cuente con los documentos que garanticen cumplir con la Certificación Ambiental necesaria para la ejecución del Proyecto, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 4)
5. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique la documentación necesaria que acredite la autorización y condiciones técnicas de los terrenos o lugares de disposición final de residuos sólidos, de conformidad a la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 5)
6. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique el cumplimiento de que el Proyecto, tenga el sustento respectivo sobre la definición de la inclinación y orientación de los techos en las distintas construcciones del Proyecto, así como la definición de considerar un manejo de aguas pluviales y aguas grises, a fin de garantizar el cumplimiento normativo vigente y cautelar su adecuada implementación. (Conclusión N° 6)
7. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique contar con la información necesaria sobre las secciones viales de las vías perimetrales al Proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento normativo vigente y cautelar su adecuada implementación. (Conclusión N° 7)
8. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique que se tome en consideración la normatividad relacionada con los principales elementos de las rutas de evacuación en el Proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento normativo vigente y cautelar su adecuada implementación. (Conclusión N° 8)
9. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique que se considere la normatividad relacionada con los estacionamientos públicos en el Proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento normativo vigente y cautelar su adecuada implementación. (Conclusión N° 9)
10. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique el cumplimiento de que se determine la reglamentación o normatividad necesaria según cada disciplina deportiva considerada en el desarrollo del Proyecto, para un correcto dimensionamiento, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 10)
11. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique que el sustento respectivo del presupuesto de inversión de los componentes del Proyecto, se encuentre sustentado de conformidad a la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 11)

12. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique que el sustento respectivo del presupuesto de inversión de los componentes del Proyecto, se encuentre sustentado de conformidad a la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 12)
13. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique que la documentación del rubro de "Gastos Generales" considere los gastos financieros de las garantías, de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 13)
14. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional verifique que la documentación del rubro de "Gastos Generales" considere los gastos financieros de las garantías, de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. (Conclusión N° 14)
15. Es necesario que el Gobierno Regional, antes de la aprobación de Bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto, verifique que las áreas de intervención del Proyecto se encuentren disponibles y no presenten interferencias; a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo del Proyecto. (Conclusión N° 15)
16. De corresponder, en caso de producirse modificaciones al monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. (Conclusión N° 16)
17. Previo a la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional deberá realizar una revisión integral del proyecto de Bases del proceso de selección, incluido el proyecto de Convenio, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el numeral 2.2.2 del Informe Previo y las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. (Conclusión N° 19)
18. El Gobierno Regional, previo a la aprobación de las Bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto, elabore un informe legal complementario abarcando lo desarrollado en el numeral 2.2.2 del Informe Previo. (Conclusión N° 21)
19. El Gobierno Regional, previo a la aprobación de las bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto, deberá contar con las certificaciones presupuestales de los procesos de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora por los montos que permitan cubrir el costo total de los citados procesos de selección, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos requeridos. (Conclusión N° 24)
20. El Gobierno Regional, previo a la aprobación de las Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas en los párrafos precedentes, elabore un nuevo Flujo de Caja proyectado considerando lo desarrollado en el numeral 2.3.2 del Informe Previo, incluyendo datos actualizados, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez del Gobierno Regional. (Conclusiones N° 30 y 31)